



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 679-2012-CAFED/GG

Callao, 29 de Agosto de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 145-2012-CAFED/GIE, de fecha 29 de agosto de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y con el Informe N° 592-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de agosto de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 145-2012-CAFED/GIE, de fecha 29 de agosto de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicitó a la Gerencia General la conformación del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E. JUAN LINARES ROJAS- CALLAO- CALLAO", conforme lo establece el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual deberá ser designado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 592-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente conformación del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E. JUAN LINARES ROJAS- CALLAO- CALLAO"- SNIP N° 213321.

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Recepción de Obras y plazos, señala literalmente lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente solicitará la recepción de la misma, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";

Que, mediante la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;





Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; Con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, como Miembros del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E. JUAN LINARES ROJAS- CALLAO- CALLAO"- SNIP N° 213321; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS:

- Ing. Jesús Berardo Roncal Ruíz (Representante de la Entidad)
- Ing. Roger Abilio Ita Vera
- Econ. Sussan Katherin Nieves Bustillos

Artículo 2.- El comité designado en el artículo precedente, se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la recepción de la obra.

Artículo 3.- Comuníquese la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora – Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

